Versión 4

# Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato



#### CONTRATO No. 4600098877 DE 2023

	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA	
	E INNOVACIÓN DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
	890.905.211-1	
1111	ALBORAUTOS S.A.S	
	800.240.258-4	
	"ADQUIRIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL	
	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE	
	SEGURIDAD Y JUSTICIA".	
	DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES	
VALOD INICIAL.	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL	
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y CIENCO PESOS M/L	
	(\$217.955.265)	
	N/A	
	DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES	
	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL	
	DOSCIENTOS SESENTA Y CIENCO PESOS M/L	
	(\$217.955.265)	
	TRES (3) MESES	
7 2 10.10.11.11	N/A	
DURACIÓN INICIAL MAS	TRES (3) MESES	
AMPLIACIONES:	( )	
	N/A	
	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2023	
	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023	
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA	N/A	
FECHA:	N/A	
_	MODIFICACION 01 OTROSÍ N° 01 MODIFICAR LA	
	ORDEN DE COMPRA NO. 113782 DE	
	DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES	
	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL	
MODIFICACIÓN ACTUAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$217.955.265)	
	A DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES	
	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL	
	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, (\$	
	216.875.436)	

## **ANTECEDENTES:**

De acuerdo con las funciones, la Secretaría de Seguridad y Convivencia está en la obligación de contribuir, procurar y asegurar la seguridad de la comunidad del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín; por ello se hace necesario fortalecer los diferentes

Página 1 de 4

Versión 4

# Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato



organismos de seguridad y Justicia que tienen relación directa con el tema. De acuerdo al proyecto presentado por el Organismo Rama Judicial 560 en la plataforma MAPGIS, Colombia compra eficiente y Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 suscribió la orden de compra Nº 113782 de 2023 con la empresa Alborautos SAS para "ADQUIRIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", por valor de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, (\$216.875.436) sin embargo, el ítem de "valor gravámenes adicionales" que corresponden a las estampillas, fueron calculadas por un mayor valor representado en \$1.079.829 pesos de diferencia, por tanto se requiere modificar la orden de compra recientemente mencionada.

Resumen de la ejecución de los recursos:

Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA TR8 -HILUX D.C. 4X4 GASOLINA 2.7-(9021085)			
Descripción	Valor	Valor unitario sin IVA	
Valor Total Vehículos:	\$193.499.999,00	\$152.362.204,00	
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$12.555.001,00	\$10.550.421,00	
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$3.800.000,00	\$3.193.277,00	
Valor Total Matricula:	\$1.650.000,00	\$1.650.000,00	
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00		
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00	\$0,00	
Valor Total Soat:	\$1.550.000,00	\$1.550.000,00	
Valor Gravámenes Adicionales:	\$4.900.265,00	\$3.820.436,00	

Descripción del Vehículo
Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA TR8 - HILUX D.C. 4X4 GASOLINA 2.7-(9021085)

Total	\$ 217.955.265,00	\$ 216.875.436,00
	DIFERENCIA	\$ 1.079.829,00

Versión 4

# Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato



## JUSTIFICACIÓN:

La presente modificación se solicita debido a que se calcularon los gravámenes financieros por un mayor valor, lo que hace necesario modificar la orden de compra de \$217.955.265 a \$216.875.436

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN 01:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el mencionado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Página 3 de 4

Versión 4

# Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato



Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con indicado, las estipulaciones contractuales están regidas de manera general por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos estatales, como es el presente caso, que es un contrato privado de la administración pública, en especial a aquellos que correspondan a su esencia (tales como el objeto y el valor), su naturaleza (como el cuadro obligacional y las normas legales que se entienden insertas en el contrato, así no se pacten) y aquellas accidentales, como lo es el plazo contractual.

En este entendido, aspectos como el plazo, el valor y las especificaciones técnicas pueden ser modificados en virtud de la autonomía de la voluntad negociar que comporta el presente contrato.

#### **SOLICITUD:**

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

**MODIFICACION 01 - OTROSÍ Nº 01** MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA NO. 113782 DE DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$217.955.265) A DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, (\$ 216.875.436)

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

JORGE WAN ZAPATA CORREA

Supervisor

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Equipo de apoyo a la supervisión:

- JESSICA LUCIA PABON BECERRA Apoyo Técnico
- GLORIA CECILIA HENAO TORO Apoyo administrativo, financiero y contable
- MARIO FABIAN BUCHELLI NARANJO- Apoyo Jurídico